



## LIBRO DÉCIMO OCTAVO De la Dirección General de Cultura y Educación

Artículo 18.1.- La Dirección General de Cultura y Educación, tiene como eje rector, vincular a la sociedad con el rescate y preservación de las tradiciones y manifestaciones artísticas que constituyen el patrimonio cultural del pueblo del Estado de México, así como promover, difundir y apoyar a la educación de los habitantes del Municipio, mediante convocatorias para becas así como atender peticiones de escuelas en todos sus niveles y realización de eventos cívicos en coordinación con autoridades sindicales, jefes de sector, supervisores y directores, promoviendo cauces de participación y brindando los apoyos necesarios en el campo educativo, fomentando la responsabilidad integral y su óptimo desarrollo.

**Artículo 18.2.-** La Dirección General de Cultura y Educación, estará a cargo de un Titular, quien para el ejercicio de sus funciones deberá observar lo establecido en el artículo 1.13 del presente Reglamento, así como de las siguientes atribuciones, no delegables:

- I. Planear, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de su competencia, con base en las políticas públicas, normatividad aplicable y prioridades establecidas para el cumplimiento y logro de los programas, objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Elaborar el proyecto de informe anual respecto de las actividades competencia de la Dirección, que deberá entregar a la Presidenta para la elaboración del informe de gobierno;
- III. Evaluar el desempeño de las unidades administrativas que integran la Dirección General, para determinar el grado de eficiencia y eficacia, así como el cumplimiento de las atribuciones que tienen encomendadas;
- IV. Proponer al Ayuntamiento, por conducto de la Presidenta, la creación de las unidades administrativas, los órganos u organismos auxiliares, que resulten necesarios para el eficaz desempeño de sus atribuciones y responsabilidades;
- V. Delegar en los titulares de las unidades administrativas que integran la Dirección General, por escrito, las funciones que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas, excepto las que por disposición de Ley o del presente Reglamento, deban ser ejercidas directamente por él;
- VI. Acordar, con los titulares de las unidades administrativas de la Dirección General, los asuntos de su competencia;
- VII. Expedir el Manual de Organización de la Dirección General, así como el de Procedimientos y de Servicios al Público;
- VIII. Ejecutar los planes, programas y proyectos en materia de Cultura y Educación dentro del territorio municipal, que resulten necesarios, así como su actualización o modificación, remitiéndolos cuando así proceda, para su consideración al Cabildo a través de la Presidenta Municipal;





- IX. Someter a consideración de la Presidenta, los asuntos cuyo despacho corresponde a la Dirección General e informarle sobre el avance de los programas, así como del desempeño de las comisiones y funciones que le hubiere conferido; y
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le determine la Presidenta, los reglamentos y demás ordenamientos legales en la materia.

**Artículo 18.3.-** El Titular de la Dirección General de Cultura y Educación, tendrá las atribuciones delegables siguientes:

- I. Formular planes y programas para el desarrollo cultural y educativo del Municipio;
- II. Fomentar las bellas artes, así como el auspicio y preservación de las tradiciones, expresiones y demás manifestaciones artísticas y culturales, de conformidad con la identidad de las comunidades dentro del municipio.
- III. Implementar las políticas y estrategias para la captación de ingresos a través de los permisos, licencias y autorizaciones para la utilización de espacios culturales y artísticos por particulares, de conformidad con la Ley de Bienes del Estado de México, el Reglamento de Bienes Municipales y demás normatividad que resulte aplicable;
- IV. Coordinarse con las diferentes dependencias y entidades Federales, Estatales y Municipales para la efectiva ejecución del Plan de Trabajo y programas derivados del mismo en materia de cultura y manifestaciones artísticas, así como con las agencias, gobiernos, organismos internacionales, sectores social y privado;
- V. Vincular con instituciones públicas, privadas y sociales, para promover, difundir y preservar las expresiones artísticas y culturales dentro y fuera del Municipio;
- VI. Promover la organización de festivales, muestras, convocatorias, concursos, congresos, coloquios y cualquier tipo de eventos que tengan por objeto la preservación y difusión de la Cultura en el Municipio, así como la promoción de valores cívicos y formación cultural;
- VII. Iniciar, desahogar y tramitar hasta su total conclusión los procedimientos administrativos correspondientes en apego a la normatividad aplicable;
- VIII. Vigilar el funcionamiento de las casas de cultura y museos, así como de los diversos espacios determinados para la Cultura y las Artes en el ámbito de su competencia, vigilando el cumplimiento de objetivos de conformidad con el Plan de Trabajo;
- IX. Coordinar los programas de becas y/o estímulos académicos dirigidos a los estudiantes del Municipio:
- X. Implementar programas de jornadas escolares para reparación y rehabilitación de infraestructura en instituciones educativas públicas que lo necesiten;
- XI. Formular los programas de progreso y calidad de educación naucalpense, que otorguen los estímulos, reconocimientos y capacitación del personal docente; así como de los alumnos destacados del Municipio de los diferentes niveles educativos;
- XII. Aplicar estrategias de difusión de la lectura en todo el Municipio;





- XIII. Celebrar convenios con escuelas que permitan fomentar la lectura, así como la sana competencia entre instituciones educativas;
- **XIV.** Tener a su cargo y vigilar el funcionamiento de las bibliotecas municipales que se encuentran dentro del territorio municipal;
- **XV.** Promover el uso de las tecnologías de la información en todos los niveles educativos;
- **XVI.** Promover, apoyar y difundir la ejecución de los programas de alfabetización y educación básica para adultos del Municipio;
- **XVII.** Llevar a cabo la promoción de becas y/o estímulos académicos autorizadas por el Ayuntamiento, en beneficio de estudiantes del Municipio:
- **XVIII.** Fomentar acciones que tiendan al desarrollo integral de la juventud en el territorio municipal;
- XIX. Gestionar ante las instancias municipales, estatales y federales, las acciones prioritarias de conservación, mejoramiento y equipamiento de los inmuebles escolares pertenecientes al Municipio, al gobierno Estatal o Federal;
- **XX.** Elaborar y tener actualizado un padrón de los planteles educativos del nivel básico, medio superior, superior y técnico en el Municipio de índole federal, estatal o privado;
- **XXI.** Organizar y promover foros académicos;
- **XXII.** Formular anualmente el calendario cívico del Municipio, que deberá ser publicado en la Gaceta Municipal;
- **XXIII.** Promover y exaltar en la comunidad los valores cívicos y el amor a la patria:
- **XXIV.** Coadyuvar a aumentar el grado académico y la certificación de la población del Municipio, en el nivel de educación media superior, a través de modalidades no escolarizadas;
- **XXV.** Impulsar la participación de los jóvenes, a través del servicio social y prácticas profesionales, con la finalidad de coadyuvar en su desarrollo profesional;
- **XXVI.** Las demás que le confiera este Reglamento y otros ordenamientos, así como aquellas que le encomiende la Presidenta Municipal o las que por acuerdo del Cabildo les sean conferidas.

**Artículo 18.4.-** La Dirección General de Cultura y Educación para el debido cumplimiento de sus atribuciones se auxiliará por las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Coordinación Administrativa;
- II. Enlace Jurídico:
- III. Subdirección de Cultura; y
- IV. Subdirección de Educación.





#### TÍTULO PRIMERO De las Unidades de Apoyo

### CAPÍTULO PRIMERO De la Coordinación Administrativa

**Artículo 18.5.-** Corresponde a la Coordinación Administrativa a través de su Titular, dentro del ámbito de su competencia, atender a lo establecido en el artículo 1.14 así como las siguientes atribuciones:

- I. Dar a conocer al interior de la Dirección General las estructuras orgánicas, sistemas y procedimientos de trabajo de las Unidades Administrativas que la componen, así como proponer a éstas las adecuaciones procedentes de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia;
- II. Informar permanentemente al Titular de la Dirección General sobre las operaciones presupuestales, financieras y programáticas;
- **III.** Autorizar previo acuerdo con el Titular de la Dirección General, la adquisición de bienes y a la contratación de servicios, que soliciten las unidades y coordinaciones, para su trámite y requisición correspondiente, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes;
- IV. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Titular de la Dirección General, o correspondan de acuerdo a los ordenamientos normativos aplicables.

## CAPÍTULO SEGUNDO Del Enlace Jurídico

**Artículo 18.6.-** La persona Titular del Enlace Jurídico, para el desempeño de sus funciones deberá atender a lo establecido en el artículo 1.15 del presente Reglamento, así como de las atribuciones siguientes:

- I. Llevar a cabo la revisión permanente de las disposiciones legales, administrativas y operativas que rigen las funciones de la Dirección;
- **II.** Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos, legales aplicables, a efecto de desempeñar su cargo;
- III. Integrar la información que soliciten las unidades administrativas de la Dirección, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- IV. Acordar con su superior los asuntos de su competencia que así lo requieran;
- V. Coordinar al personal jurídico de su área, para la atención de los asuntos legales, competencia de la Dirección:
- VI. Integrar los expedientes relacionados en juicos y procedimientos jurídicos, mismos que serán remitidos en tiempo y forma a la Dirección General Jurídica y Consultiva cuando ésta así lo requiera.





- VII. Direccionar las solicitudes de carácter jurídico que no sean competencia de la Dirección, así como los escritos de impugnación, recursos, quejas e inconformidades ciudadanas al área jurídica correspondiente;
- VIII. Iniciar y sustanciar los procedimientos administrativos en materia de la Dirección; y
- IX. Las demás inherentes a las funciones anteriores y las que le encomiende expresamente el superior jerárquico.

## TÍTULO SEGUNDO De la Subdirección de Cultura

**Artículo 18.7.-** Corresponde a la Subdirección de Cultura, el despacho de los siguientes asuntos:

- Coordinar las actividades culturales y artísticas que favorezcan la integración, la cohesión, la formación, la cooperación, la solidaridad, la paz, la democracia, la participación y la organización con la finalidad de disminuir la inequidad social de las comunidades que conforman el Municipio;
- II. Proponer al Director, las políticas públicas que se implementaran en materia de cultura en el Municipio;
- **III.** Proponer al Director General las políticas públicas, para conservar la identidad de los pueblos originarios y grupos indígenas, a través del fomento y respeto a sus prácticas culturales tradicionales:
- **IV.** Presentar al titular de la Dirección General, las propuestas de trabajo dentro de un plan de operación anual y el presupuesto para su operación;
- V. Promover, coordinar y difundir la manifestación de las artes y la cultura en el Municipio;
- VI. Promover, en las comunidades, la cultura de la participación social y cívica para el desarrollo comunitario:
- VII. Difundir y promover los espacios culturales, artísticos e históricos del Municipio;
- VIII. Gestionar la mejora de la infraestructura y el mantenimiento de las casas de cultura alternas, sitios de interés histórico y turístico;
- IX. Gestionar y fortalecer la vinculación interinstitucional entre el Ayuntamiento y los gobiernos Estatales y Federal, así como con organismos e instituciones no gubernamentales interesados en la promoción de las artes y la cultura;
- X. Proponer al Director General el establecimiento de convenios de colaboración interinstitucional con los diversos organismos públicos o privados interesados en el enaltecimiento, generación y difusión de las artes y la cultura;
- XI. Investigar, recuperar y difundir las tradiciones, costumbres e historia de los pueblos, comunidades y grupos originarios de México, que integran el Municipio;
- **XII.** Gestionar la mejora de la infraestructura y el mantenimiento de las casas de cultura alternas, sitios de interés histórico y turístico;
- XIII. Acercar y desarrollar la cultura y las actividades artísticas a las comunidades;





- **XIV.** Detectar, y canalizar talentos sobresalientes en las artes, la cultura y el deporte, a los programas de apoyo federal, estatal y municipal;
- XV. Las demás funciones que le sean encomendadas por el superior jerárquico.

**Artículo 18.8.-** Para el eficiente y eficaz despacho de sus asuntos, la Subdirección de Cultura, contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Promoción y Difusión; y
- **II.** Departamento de Vinculación y Eventos.

## CAPÍTULO PRIMERO Del Departamento de Promoción y Difusión

**Artículo 18.9.-** Corresponde al Departamento de Promoción y Difusión, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover la difusión de las bellas artes, así como todas aquellas expresiones y manifestaciones artísticas y culturales, que se desarrollen dentro del Municipio;
- II. Promover la colaboración de los sectores público, social y privado para el uso de las instalaciones y conservación de las casas de la cultura;
- III. Coordinar y proveer lo necesario para la realización de eventos públicos y privados dentro de las instalaciones de las casas de la cultura;
- IV. Dar seguimiento a las notas y publicaciones referentes a los eventos culturales de la Subdirección:
- V. Coordinar la elaboración de proyectos culturales y artísticos, gestionándolos ante las diversas dependencias e instituciones culturales;
- VI. Apoyar en la organización de festivales, muestras artísticas fijas e itinerantes, convocatorias, concursos, congresos, coloquios y cualquier tipo de eventos que tengan por objeto la formación y fortalecimiento de la Cultura y Educación;
- VII. Podrá realizar la difusión de las actividades de las casas de la cultura a través de diferentes medios impresos y digitales con la colaboración de la Subdirección de Comunicación Digital; y
- VIII. Las demás que le confiera su superior jerárquico y la normatividad aplicable.

# CAPÍTULO SEGUNDO Del Departamento de Vinculación y Eventos

**Artículo 18.10.-** Corresponde al Departamento de Vinculación y Eventos, el despacho de los siguientes asuntos:





- Ejecutar, dirigir, supervisar las acciones y actividades correspondientes al Plan de Trabajo en concordancia con los objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, en materia de cultura y arte;
- **II.** Determinar objetivos, metas y actividades de la Subdirección que den respuesta a las necesidades detectadas, enfocadas primordialmente en materia de cultura y arte;
- III. Proponer al Subdirector, las políticas para el planteamiento y seguimiento de los diversos programas y proyectos impulsando la cultura en favor de la sociedad naucalpense;
- IV. Planear y programar estratégicamente los programas a cargo de la Subdirección, conforme a los objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal y a la normatividad aplicable;
- V. Coordinar la vinculación con instituciones públicas, privadas y sociales, para promover, difundir y preservar las expresiones artísticas y culturales dentro y fuera del Municipio;
- VI. Coordinar, previo acuerdo con el Subdirector, el desarrollo de las actividades de cooperación e intercambio cultural y artístico con otras entidades gubernamentales locales, estatales y/o extranjeras;
- VII. Coordinar los acuerdos y convenios necesarios, buscando el fortalecimiento de los programas culturales y artísticos;
- VIII. Coordinar y supervisar la debida realización de las exposiciones y eventos culturales y artísticos de la Subdirección;
- IX. Promover, previo acuerdo con el Subdirector, los convenios de coordinación en materia artística y cultural que celebre el Ayuntamiento, con las diversas instituciones públicas, privadas y sociales;
- X. Salvaguardar los materiales y bienes muebles de los talleres y actividades de la casa de la cultura y
- XI. Las demás que le confiera su superior jerárquico y la normatividad aplicable.

## TÍTULO TERCERO De la Subdirección de Educación

**Artículo 18.11.-** El Titular de la Subdirección de Educación, para el ejercicio de sus funciones tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo educativo, con base en las políticas públicas, normatividad aplicable, así como las prioridades que se establezcan para el cumplimiento y logro de los objetivos, programas y metas planteados en el Plan del Desarrollo Municipal, debiendo cuando resulte procedente acordar con el Director General, la resolución de los asuntos que se encuentran a su cargo;
- II. Fomentar dentro del Municipio la importancia de la educación como una oportunidad de crecimiento personal y bienestar común;





- III. Informar al Director General sobre la ejecución y avances de los programas, que deriven del Plan de Desarrollo Municipal y su Plan de Trabajo, así como de las diferentes acciones llevadas a cabo y del desempeño de los responsables de éstas;
- IV. Buscar la vinculación con las distintas entidades o dependencias locales, estatales y federales, en el ámbito de su competencia, para lograr la promoción de la educación con altos estándares nacionales;
- V. Coordinar el adecuado manejo de los recursos municipales, estatales o federales que se designen a la Director General con base a presupuestos, convocatorias, programas, para la realización de las diferentes actividades, programas o proyectos que están relacionados con la educación;
- VI. Proponer al Titular de la Director General la organización de diferentes eventos educativos a fin de promover aspectos integrales como la lectura, certámenes de conocimiento, deporte en escuelas, entre otros, fomentado los valores dentro de la comunidad educativa;
- VII. Vigilar el debido funcionamiento de las bibliotecas públicas municipales, así como de los espacios que se encuentran adscritos de la Director General;
- **VIII.** Proponer al Titular de la Director General las políticas y técnicas administrativas que resulten necesarias para la mejora de la organización y funcionamiento de la Director General;
- IX. Acordar con el Titular de la Director General, así como con los titulares de las unidades administrativas a su cargo, los asuntos cuya resolución o trámite se requiera;
- X. Vigilar el debido desempeño, así como la aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales de la Director General, en los términos de la normatividad aplicable;
- XI. Proponer al Titular de la Dirección General la designación o remoción de los titulares de las unidades administrativas que integran la Dirección, atendiendo las disposiciones de la normatividad aplicable;
- XII. Proponer al Titular de la Dirección General la celebración de convenios y/o acuerdos, que sean de su competencia para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- XIII. Coordinarse con las diferentes dependencias y entidades Federales, Estatales y Municipales para la efectiva ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, así como los programas derivados del mismo, en materia de educación;
- XIV. Iniciar, desahogar y tramitar hasta su total conclusión los procedimientos administrativos correspondientes en apego a la normatividad aplicable, debiendo informar al Director General de manera oportuna sobre los mismos; y
- **XV.** Las demás que le confiera su superior jerárquico y la normatividad aplicable.

**Artículo 18.12.-** Para el eficiente y eficaz despacho de sus asuntos, la Subdirección de Educación, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Departamento de Gestión Educativa; y
- II. Departamento de Bibliotecas.





## CAPÍTULO PRIMERO Del Departamento de Gestión Educativa

**Artículo 18.13.-** Corresponde al Departamento de Gestión Educativa, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Gestionar ante las autoridades competentes, la diversidad de demandas y peticiones para satisfacer necesidades en cuanto a construcción y mantenimiento que requieran las instituciones educativas públicas, ubicadas en el Municipio;
- **II.** Gestionar apoyos de equipamiento y mobiliario en beneficio de las instituciones educativas públicas asentadas en el territorio municipal;
- III. Gestionar espacios para matricular menores en instituciones de educación básica;
- IV. Establecer relaciones de coordinación y apoyo con la estructura administrativa y organizativa de la Secretaría de Educación Pública;
- V. Someter a consideración de la Subdirección de Educación, la concertación de convenios, tanto con autoridades Federales, Estatales, Municipales y del Distrito Federal, y de organismos públicos y privados, así como con instituciones educativas, centros de investigación, para coadyuvar en el fomento y desarrollo de la educación dentro del Municipio, en sus diferentes niveles de educación:
- VI. Brindar atención a la ciudadanía que solicité información sobre asuntos relacionados con la educación:
- **VII.** Recibir y canalizar peticiones y hacer gestiones ante el Gobierno Federal y del Estado de México, en materia de educación;
- **VIII.** Atender a los pasantes de cualquier carrera profesional o técnica que deseen realizar su servicio social en alguna dependencia o entidad en su caso;
- **IX.** Promover en las distintas dependencias o entidades en su caso, la colaboración de prestadores de servicio social en actividades de apoyo;
- X. Coordinar la distribución de todas las actividades del servicio social de las diversas áreas que conforman al Ayuntamiento;
- **XI.** Promover la celebración de convenios de colaboración en materia de servicio social con las distintas escuelas, institutos y universidades de la zona metropolitana; y
- **XII.** Las demás qué en el ámbito de su competencia, le asigne su superior jerárquico y establezcan las normas aplicables en la materia.

## CAPÍTULO SEGUNDO Del Departamento de Bibliotecas

**Artículo 18.14.-** Corresponde al Departamento de Gestión Educativa, el despacho de los siguientes asuntos:





- I. Administrar las bibliotecas que se encuentran dentro del territorio municipal;
- II. Coordinar los programas de las diferentes instancias de Gobierno destinados al mejoramiento de las bibliotecas públicas municipales;
- **III.** Promover la realización de actividades complementarias, artísticas, culturales, académicas y/o científicas en el servicio que ofrecen las bibliotecas públicas municipales de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de trabajo definido por la Dirección General;
- IV. Fomentar y aplicar estrategias y actividades de difusión de la lectura en las bibliotecas públicas municipales;
- V. Vigilar el debido uso de las instalaciones, equipo, material e insumos que se encuentren dentro de los espacios de las bibliotecas municipales; y
- VI. Las demás que le encomiende el superior jerárquico y la normatividad aplicable.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

**SEGUNDO.-** Con la entrada en vigor del presente reglamento, se abrogan o derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

**TERCERO.-** En virtud del transitorio segundo todo lo referente al Instituto Municipal de Atención a la Salud (IMAS) se incorporará al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez (DIF)

**CUARTO.-** Las dependencias de la administración pública municipal que conforme a la aprobación y publicación del presente Reglamento, requieran proponer reformas a la reglamentación municipal que les resulte aplicable, contarán con un término no mayor a 60 días hábiles que comenzará a computase a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, a efecto de presentar el proyecto de Reforma correspondiente en los términos que para tal efecto dispone el Bando Municipal vigente, así como el propio Reglamento Orgánico y los dispositivos legales aplicables.